

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

j08fccali@cedoj.ramajudicial.gov.co

DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO

Radicado No. 76001311000820230031500

Auto Interlocutorio No. 1204

Santiago de Cali, 12 de julio de 2023

Pasa a despacho la demanda de **DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO**, para proveer su admisión y teniendo en cuenta que esta reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 21, 82, 83, 84, 246, 278, 577 y 578 del Código General del Proceso, concordantes igualmente con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, al igual que se acompaña con los anexos requeridos.

Por lo anterior, en mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de **DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO** adelantado por **CARLOS HUMBERTO AGREDO LARA y LUZ ANGELA RINCON MEJIA**.

2.- DECRETAR como pruebas a practicar, las siguientes:

DOCUMENTALES

Ténganse como tales las aportadas con la presentación de la demanda.

3.- PROCEDASE a la emisión de la sentencia anticipada de manera escritural al tenor del artículo 278 del C.G.P., teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar y dado el mutuo acuerdo presentado.

4.- RECONOCER personería para actuar en representación de los solicitantes, a la abogado JAIRO PERDOMO OSPINA, identificado con C.C. 14.960.229 con TP 37.584 del CSJ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez.

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7e9657eadc4e90fdd66894881f6f48c1bff417ce7cff6f17e9ecfdc6ea3d6**
Documento generado en 12/07/2023 03:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>